

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá, D. C., junio tres de dos mil veinte.

Proceso : Recurso Extraordinario de Revisión.
Radicado : 25000-22-13-000-2019-00268-00.

Mediante auto que precede, de enero veintisiete del cursante año, se inadmitió la demanda con que se interpuso el recurso extraordinario y se solicitó al actor subsanar cuatro puntuales aspectos, concediéndose un término de cinco días para subsanarlos so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 357 y 358 del C.G.P.

Como el informe secretarial que antecede deja constancia que el término concedido transcurrió en silencio y, con ello, que el demandante no subsanó el libelo, se dispone el RECHAZO de la demanda de revisión presentada por Jorge Eliecer Méndez contra la sentencia proferida el día 12 de septiembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Vianí, en el proceso de imposición de servidumbre radicado 2015-0026 que iniciara Luis Alberto Cruz Castillo en contra del acá actor.

Por secretaría, entréguese copia de la demanda y sus anexos a su promotor, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase.



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado.